



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

## Rectorado

### ASESORIA JURIDICA

Ruta PY 05 Km 210, Campus Universitario Concepción Telef.: (0331) 241069-240883. asesoriajuridica@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN	
RECTORADO	
Mesa de Entrada	
Expediente N°: <u>R56 2828</u>	Hora: <u>10:42</u>
Fecha: <u>08-08</u>	<u>2025</u>
Aclaración de Firma: <u>Fernando N</u>	
Firma _____	

## DICTAMEN AJUNC N°30/2025

**A** : Dr. Clarito Rojas Marín, Rector de la U.N.C.

**DE** : Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Solicitud de Dictamen legal que requiere la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, sobre lo petitionado por la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, con relación al requerimiento de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**, realizada bajo el acápite de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 02/2024 “CONSTRUCCION DE SALON AUDITORIO PLANTA BAJA, DECANATO Y OFICINAS PLANTA ALTA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC – PRIMERA ETAPA PLURIANUAL AÑOS 2024 y 2025”- ID N.º 451.489**. Empresa adjudicada: **AGFI INGENIERÍA – INGENIERO ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI - RUC 3965457-5**.

**Nivel de socialización de la información:** Destinatario.

**Fecha** : 08 de agosto de 2025.

Se requiere el dictamen legal de la Asesoría Jurídica conforme al pedido de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, sobre lo petitionado por la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, con relación al requerimiento de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**, realizada bajo el acápite de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 02/2024 “CONSTRUCCION DE SALON AUDITORIO PLANTA BAJA, DECANATO Y OFICINAS PLANTA ALTA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC – PRIMERA ETAPA PLURIANUAL AÑOS 2024 y 2025”- ID N.º 451.489**. Contrato de Licitación U.N.C. N.º 32/2024. Empresa adjudicada: **AGFI CONSTRUCCIONES – Ing. ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI - RUC 3965457-5**, en el sentido de prorrogar el plazo contractual en **30(treinta) días, equivalente a un 12,24 % (doce como veinte cuatro por ciento) del plazo total de ejecución de la obra, que es de 245 (doscientos cuarenta y cinco) días corridos originalmente** y en tal sentido, se expone cuanto sigue:

*[Firma]*  
 U.N.C. Concepción  
 Asesoría Jurídica  
 Universidad Nacional de Concepción

**Mg. Angel Leonardo Leguizamón**  
 Director Gral. de Adm. y Finanzas



*[Firma]*  
 Abogado  
 Asesoría Jurídica  
 Universidad Nacional de Concepción

*[Firma]*  
 Mg. Andrés Villalba  
 Asesoría Jurídica  
 Universidad Nacional de Concepción

**VISION:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.  
**MISION:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad Servicio, Honradez. Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

## ASESORIA JURIDICA

Ruta PY 05 Km 210, Campus Universitario Concepción Telef.: (0331) 241069-240883. asesoriajuridica@unc.edu.py.  
unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

De conformidad al Dictamen Técnico remitido por el Fiscal de Obras Ingeniero Civil Gustavo Alarcón y que integra el Expediente abierto, la ampliación planteada cuenta con argumentos válidos para su concesión, mencionando al respecto dicho profesional, que en el transcurso de ejecución de la obra se registraron trabajos adicionales debido a imprevistos que se presentaron, lo cual genero una ampliación de los trabajos y por ende mayor tiempo para su culminación.

La posibilidad jurídica de la ampliación pretendida, se encuentra prevista en el **Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** que dice: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley., debiendo congeniarse dicha disposición con la otra incurra en el Art 109 del Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que dice: “Convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.”*

Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el dictamen técnico del Fiscal de Obras de la institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos si el Administrador de Contratos dictamina en forma favorable para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del plazo original - *ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente.*

Salvo desde luego el mejor parecer del señor Rector.

*[Firma]*  
Dra. Natalia Argüello  
Asesoría Jurídica  
Universidad Nacional de Concepción

ES NUESTRO DICTAMEN.



*[Firma]*  
ABO. [Firma]  
Asesoría Jurídica  
Universidad Nacional de Concepción

*[Firma]*  
Abog. Andrés Villalba  
Asesoría Jurídica  
Universidad Nacional de Concepción

**VISION:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.  
**MISION:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).